



**RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL PARQUE NACIONAL BAHUAJA SONENE  
N° 007-2014-SERNANP-PNBS/J**

Puno, 20 de Agosto 2014

**VISTO:**

Vistos el Informe N° 34-2014-SERNANP-PNBS/FRQC del 15 de agosto de 2014, la Jefatura del Parque Nacional Bahuaja Sonene, recomienda la acreditación y formalización del "Programa de Guardaparques Voluntarios 2014 - II" del Parque Nacional Bahuaja Sonene, además de llevar el registro del personal y destacar oficialmente a los Guardaparques Voluntarios del Área, de conformidad con la ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley de Voluntariado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834 y artículo 6° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisan que INRENA, ahora SERNANP, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas.

Que en el artículo 33 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, las funciones y mecanismos de identificación de los Guardaparques Voluntarios, concordantes con la Ley del Voluntariado, Ley N° 28238 y su reglamento, los Guardaparques Voluntarios tienen derecho, en contar con un documento que acredite su ligación de otorgar algún beneficio o retribución económica, por lo que el Guardaparque Voluntario renuncia a cualquier pretensión de este tipo.

Que, en el artículo 24° del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que el Jefe del área es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, es la de dirigir y supervisar la gestión del ANP.

Que, mediante la segunda convocatoria del programa de Guardaparques Voluntarios, se realizó el concurso y mediante evaluación a los documentos presentados por los postulantes, los siguientes solicitantes cumplen con los requisitos exigidos por la Jefatura del ANP: Yonathan Abel Vilca Coyla, Rossmery Calla Burgos, Wilson Giancarlo Inga Díaz, Nirza Melika Bellido Illaconza.

En uso de las atribuciones conferidas en el ítem h) del artículo 27° del Decreto Supremo 006-2008-MINAM, que aprueba el reglamento de organización y funciones del SERNANP.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer oficialmente como Guardaparques Voluntarios a las siguientes personas

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
Yonathan Abel Vilca Coyla	46112962
Rossmery Calla Burgos	45964166
Wilson Giancarlo Inga Díaz	46591285
Nirza Melika Bellido Illaconsa	45488322

**Artículo 2°.-** Acreditar durante tres meses, periodo del 18 de agosto al 18 de noviembre del 2014, en condición de Guardaparques Voluntarios y custodios oficiales del patrimonio de la Nación - Parque Nacional Bahuaja Sonene, a los seleccionados del segundo programa de Guardaparques Voluntarios del Parque Nacional Bahuaja Sonene.

Regístrese y Comuníquese

**MINISTERIO DEL AMBIENTE**  
**PERU**  
**PARQUE NACIONAL BAHUAJA SONENE**  
  
Bigo. **DAVID FELIX ARANIBAR HUAQUISTO**  
**JEFE DEL PNBS**